



ACTUACIÓN DE LA ITSS EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO

EVA FERNÁNDEZ PARDO
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNIO 2017

ACTUACIONES EN EL AÑO 2015 EN SECTOR AGRARIO:

- 2.951 actuaciones de la ITSS sobre equipos de trabajo en sector agrario y silvicultura
- 2.235 requerimientos de subsanación de las deficiencias detectadas (38.5 % sobre equipos)
- 34 expedientes sancionadores (2.94% sobre equipos)

ACTUACIONES EN EL AÑO 2015 SOBRE EQUIPOS DE TRABAJO.

- 904 actuaciones sobre equipos de trabajo
- 47 expedientes sancionadores (209.787 €)
- 358 requerimientos de subsanación de deficiencias detectadas.
- Más del 20% de las actuaciones dieron lugar a propuestas de recargo de prestaciones derivadas de AT (art. 164 del TRLGSS aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015)

ACTUACIONES EN EL AÑO 2016 SOBRE EQUIPOS DE TRABAJO

- 788 actuaciones sobre equipos de trabajo
- 68 expedientes sancionadores (398.186 €)
- 440 requerimientos de subsanación de deficiencias detectadas.
- 51 propuestas de recargo de prestaciones derivadas de AT.

FORMACIÓN PARA EL MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Art. 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Formación teórica y práctica
 - Suficiente y adecuada
 - Inicial, periódica y en función de los cambios introducidos
 - Centrada específicamente en el puesto de trabajo o función.
 - Impartida en el tiempo de trabajo y sin coste para el trabajador.

FORMACIÓN PARA EL MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO

- Art. 5 del Real Decreto 1215/1997 sobre equipos de trabajo:
 - Formación e información adecuadas sobre riesgos y medidas preventivas.
 - Se proporcionará preferentemente por escrito y en relación sobre formas correctas de utilización, instrucciones del fabricante y situaciones anormales y peligrosas; así como experiencia adquirida en la utilización y cualquier otra información de utilidad preventiva.
 - La formación será comprensible para los trabajadores.

OBLIGACIONES EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- Art. 3.5 del Real Decreto 1215/1997:
 - El empresario debe garantizar, a través de un mantenimiento adecuado, que los equipos cumplan con las disposiciones del Anexo I
 - El mantenimiento se realizará conforme a instrucciones del fabricante, o en su defecto, características del equipo y condiciones de utilización.
 - Las operaciones de mantenimiento, reparación o transformación se realizarán por personal especialmente capacitado.

OBLIGACIONES EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- Listado de trabajadores autorizados para las labores de mantenimiento, con la capacitación profesional necesaria.
- Elaboración de los procedimientos concretos para el mantenimiento de los equipos, como parte de la evaluación de riesgos
- Adecuada formación de los trabajadores designados para las tareas de mantenimiento, en las instrucciones de trabajo elaboradas a tal efecto.
- Valorar la necesidad de la presencia de recurso preventivo (Art. 32 bis de la Ley 31/1995 de PRL)

OBLIGACIONES EN LA LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- Listado de trabajadores autorizados para las labores de limpieza.
- Elaboración de los procedimientos concretos para la limpieza de los equipos, como parte de la evaluación de riesgos.
- Adecuada formación de los trabajadores designados para las tareas de limpieza, en las instrucciones de trabajo elaboradas a tal efecto.

EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

- Identificación concreta de los equipos de trabajo: marca, nº de serie, fabricante,...
- Documentación existente del equipo: marcado CE, manual de instrucciones, Libro de Mantenimiento,...
- Posible existencia de informes de adecuación al Real Decreto 1215/1997
- Posible existencia de instrucciones para el uso, limpieza y mantenimiento del equipo
- Evaluación conforme a lo dispuesto en el Anexo I y Anexo II del Real Decreto 1215/1997.

PRESENCIA RECURSO PREVENTIVO

- Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997 Reglamento Servicios de Prevención:

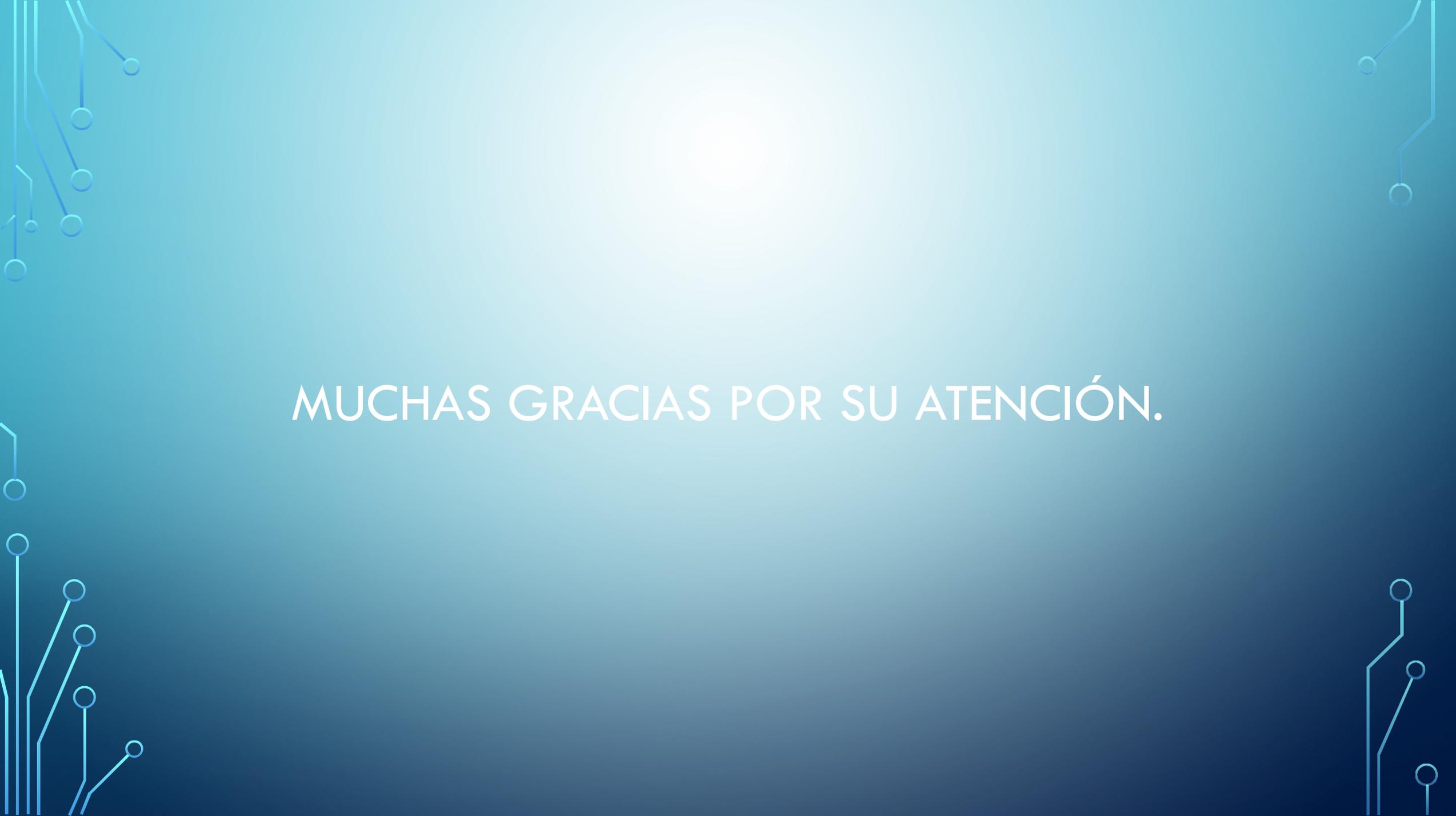
“Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiera la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficiente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación”.

MEDIDAS QUE SE DERIVAN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA (ART. 22 LEY 23/2015 ORDENADORA DE LA ITSS)

- Orden de paralización del equipo de trabajo (Art. 44 de la Ley 31/1995 de PRL)
- Requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas en los equipos de trabajo (Art. 43 de la Ley 31/1995 de PRL)
- Inicio expediente sancionador (Art. 12.16 b) del TRLISOS aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000).

MEDIDAS QUE SE DERIVAN DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA (ART. 22 LEY 23/2015 ORDENADORA DE LA ITSS)

- Propuesta de recargo de las prestaciones de la Seguridad Social derivadas de Accidente de Trabajo (Art. 164 del TRLGSS aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015).
- Otras posibles actuaciones: comunicación a Industria, informes a órgano jurisdiccional,...

The background is a blue gradient with decorative circuit-like lines in the corners. The text is centered in white.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.